

Señor JUEZ QUINTO DE E.DE S. CIVIL MPAL DE CALI-Respetuosamente adjunto mi memorial mediante la cual interpongo recurso contra providencia que da por terminado el proceso Ejecutivo de COOPVIFUTURO contra JULIO CESAR CORONADO PADILLA Rad.006-2019-00074

Alberto Granados Monzon <algranados21@hotmail.com>

Mar 19/01/2021 9:44 AM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



9674-48136

📎 1 archivos adjuntos (736 KB)

Nuevo doc 2021-01-19 09.36.34.pdf;

De: Alberto Granados <albertogranados1958@icloud.com>

Enviado: martes, 19 de enero de 2021 9:38 a. m.

Para: algranados21@hotmail.com <algranados21@hotmail.com>

Asunto: Nuevo doc 2021-01-19 09.36.34.pdf

Enviado desde mi iPhone

LUZ MILENA TORRES BANGUERA
Abogada

Señor

JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO**

Demandante: **COOPVIFUTURO**

Demandados: **JULIO CESAR CORONADO PADILLA**

Radicación: **006-2019-00074**

Juzgado de Origen: **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

LUZ MILENA TORRES BANGUERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Santiago de Cali (V), identificada como aparece en mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora citada en la referencia en el PROCESO PRINCIPAL, me dirijo a usted muy respetuosamente para manifestarle que nuevamente Interpongo Recurso de REPOSICION en contra de su providencia No. 060 de fecha enero 13 de 2.021.

SUSTENTACION DE RECURSO

Su Señoría en su providencia No. 060 de fecha enero 13 de 2.021, modifico la liquidación del crédito y le arrojó un resultado de \$1.170.745.00 y en su numeral primero (1) de dicha providencia ordena pagar a la parte demandante la su suma de \$968.839.00 quedando un saldo de \$201.906.00. Es de anotar que las costas no han sido canceladas

PETICION

Le solicito a su Señoría Revocar su providencia No.060 de fecha enero 13 de 2.021 y su lugar ordenar el pago por la suma de \$1.170.745.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA y a si mismo ordenar el pago de la por la suma que arrojo la liquidación de las costas aprobada en el proceso.

Dél Señor Juez, atentamente,



LUZ MILENA TORRES BANGUERA

C.C. No. 31.888.389 de B/tura

T.P.. No. 61418 del Consejo Superior de la Judicatura